

159593



1911

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I.P.C.
CLASE E 06 B 60
~~SUB~~CLASE B J

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON MANUEL BOSCH COMPANY y DON RAFAEL MORENO NAVARRETE.

RESIDENCIA: C/ Travesia Betera, 8 ROCAFORT (Valencia)-

ENUNCIADO: "UN MARCO PARA PANTALLAS"

Prioridad: Patente n.º del

19 JU



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

15 JUN.



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al
5 público en general un marco para pantallas en cuya organi-
zación se consigue aportar preferentemente al montaje de
pantallas de plástico destinadas a la protección solar, un
elevado índice de resistencia combinado con una insonori-
zación prácticamente total, en el caso de que la pantalla
10 se aplique a un compartimiento expuesto a vibraciones.

En tal sentido, el marco para pantallas que nos
ocupa se caracteriza porque los junquillos que circundan
a la pantalla, se hallan unidos entre sí por sus extremos
mediante una varilla maciza de forma angulada que dando
15 prolongación a dichos junquillos, presenta sus puntas cong-
tituidas por una espiga que penetra en el terminal libre de
cada junquillo, quedando oculta la unión entre junquillo
y varilla por sendas abrazaderas que se sueldan a la plan-
cha lateral, al tiempo que esta plancha presenta al menos
20 un puente central que rodea a la antedicha varilla, com-
prendiendo el antedicho puente una aleta aplicada contra
el borde lateral de la pantalla.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
25 grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguiente:

La figura 1ª corresponde a una vista parcial en
planta de un marco para pantallas hecho según el invento.
Como puede observarse los junquillos -1- que circundan a
30 la pantalla -2- se hallan unidos entre sí por sus extremos



1
5
10
15
20
25
30

mediante una varilla maciza -3- de forma arqueada que da prolongación a dichos junquillos efectuandose un acoplamiento entre junquillos -1- y varilla -3- que queda oculto por abrazaderas -4- que se sueldan a la plancha lateral -5-.

Al propio tiempo esta plancha lateral presenta al menos un puente central -6- que rodea a la antedicha varilla -3- comprendiendo dicho puente una aleta de retención -7- aplicada contra el borde lateral -8- de la pantalla -2-.

La figura 2ª corresponde a una sección longitudinal del propio marco para pantallas en la cual puede apreciarse con toda claridad la provisión en la plancha lateral -5- del puente central -6- que presenta la aleta -7- aplicada contra el borde lateral de la pantalla -2-, de modo que dicha aleta -7- complementa la retención de la pantalla -2-.

Por último, la figura 3ª corresponde a una vista parcial del acoplamiento entre junquillos y varilla, en la que puede observarse que la varilla -3- presenta sus puntas constitutivas por una espiga -9- operativamente dispuesta para introducirse en la extremidad -10- del junquillo -1-, quedando establecida la retención de dicho junquillo por medio de un órgano de aprieto -11- que atraviesa a la abrazadera -4- soldada sobre la plancha lateral -5- de la pantalla.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

La constitución del marco de una pantalla median-



1 te junquillos a los que dan prolongación varillas macizas
arqueadas, enchufadas por sus puntas en los extremos de -
dichos junquillos, aporta un elevado índice de resisten-
5 cia a la estructura de la pantalla, impidiendo además vi-
braciones de esta última e incluso roturas por dilataciones
en especial porque dichas dilataciones, por efecto por
ejemplo del calor quedan absorbidas por el espacio de se-
paración existente entre la varilla -3- y el borde -8-
de la pantalla, que permite dejar a dicho borde práctica-
10 mente libre salvo la sujeción que establece la aleta -7-
del puente -6- soldada a la plancha lateral -5-.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
15 tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos
más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que
los elementos mecánicos del marco para pantallas, se ela-
20 boran a través de un proceso simplificado, en cuanto a
fases operativas, que es determinante de costes muy ase-
quibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organi-
zación mecánica del marco que permite un acoplamiento rá-
25 pido entre piezas practicable por mano de obra no especia-
lizada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo
y energía, y

3ª.- Novedad funcional determinada por una unión
entre junquillos y varilla que completa la formación del
30 marco, a través de un acoplamiento que constituye un avan-



1

ce importante en la técnica aplicada a la fabricación de marcos para pantallas, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



19

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.- UN MARCO PARA PANTALLAS, caracterizado esencialmente porque los junquillos que circundan a la pantalla, se hallan unidos entre sí por sus extremos mediante una varilla maciza de forma angulada que dando prolongación a dichos junquillos presenta sus puntas constituidas por una espiga que penetra en el terminal libre de cada junquillo, quedando oculta la unión entre junquillo y varilla por sendas abrazaderas que se sueldan a la plancha lateral, al tiempo que esta plancha presenta al menos un puente central que rodea a la antedicha varilla, comprendiendo el antedicho puente una aleta aplicada contra el borde lateral de la pantalla.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "UN MARCO PARA PANTALLAS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 19 de junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 19 de Junio
de 19 70
BERNARDO UNGRIA
P. P.

